

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ ACADÉMICO**

**ACUERDO**

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria del cinco de febrero del dos mil quince, tuvo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 01**

**MANUAL DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y POSGRADO**

**RESULTANDO**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello la creación del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, Reglamento que ha sido modificado mediante Acuerdos CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011 e IEEM/CG/08/2014, de fechas tres de julio de dos mil nueve, diez de junio de dos mil once y doce de marzo de dos mil catorce, respectivamente.
2. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
3. Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

4. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
5. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
6. Que el Artículo Transitorio Sexto del referido Decreto, establece: "SEXTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones".
7. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

8. Que en vista a las modificaciones realizadas al Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, la Subdirección Académica de este Centro, en ejercicio de la atribución prevista por el artículo 12, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, procedió a elaborar, con el apoyo de las áreas del Instituto, las propuestas de normatividad interna de la Institución que se requieren de acuerdo a las nuevas disposiciones constitucionales y legales en la materia, entre ellas, la del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 1 del Reglamento vigente del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece a la letra que el mismo tiene por objeto: "regular la impartición de los Estudios de Postgrado en el ámbito electoral, las actividades de actualización electoral, investigación, editoriales, del Centro de Auto Acceso, y todas las demás actividades académicas aprobadas por el Programa Anual de Actividades; así como la prestación de los servicios de los órganos especializados del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, que contribuyen con la atención y cumplimiento de sus objetivos".

- IV.** Que el artículo 16 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, dispone que el Comité Académico es el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro y el artículo 79, fracción I, del mismo ordenamiento prevé que son obligaciones de los alumnos cumplir con los ordenamientos que rigen al Centro.
- V.** Que el artículo 23, fracción VII, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, prevé que entre otras facultades, el comité académico tiene "la facultad de aprobar los lineamientos relativos a las causas de responsabilidad imputables a los miembros de la comunidad académica y a las sanciones que en su caso se deban imponer...".
- VI.** Que en términos de la fracción I y IX del artículo 20 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral vigente, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y Ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.

Una vez discutido el punto referido del orden del día, en mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Manual del Área de Formación y Posgrado en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.-** El Manual aprobado, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la firma del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ ACADÉMICO



**ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ  
ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 01, DEL MANUAL DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y POSGRADO DOCUMENTO QUE CONSTA DE 5 FOJAS CON TEXTO SÓLO POR UN LADO.